



Sabandía, 17 de junio de 2024

VISTO:

El Proveído N° 083-MDS-ALC; el Informe N° 0219-2024-OPyP-MDS; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. "Asimismo el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 1, señala "(...) Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines "; el Artículo 11, establece: "Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 20° inciso 6, establece que una de las atribuciones del alcalde: " Dictar decretos y Resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativos";

Que, conforme al Decreto Legislativo N° 1440, Sistema Nacional de Presupuesto Público, artículo 47 numeral 47.2. Las modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante resolución del titular a propuesta de la Oficina de Presupuesto de la que haga sus veces en la Entidad. El titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el diario oficial El peruano.

Que, considerando el numeral 50.1 Incorporación de mayores ingresos: Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de:

1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal.
2. Los diferenciales cambiarios de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional.
3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente.

Que, el responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 219-2024-MDS-OPyP, solicita la aprobación de notas de modificación presupuestal Tipo II – Por la incorporación de mayores ingresos del presupuesto mediante saldos de Balance por el monto de S/. 718.00 (Setecientos dieciocho con 00/100 soles), mediante Resolución de Alcaldía correspondiente, adjuntando las notas de modificación presupuestaria tipo II, Nota 202.

Que, mediante Proveído N° 79-2024-A-MDS, en consideración al Informe N° 291-2024-MDS-OPyP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el despacho de Alcaldía dispone la emisión de la Resolución de Alcaldía a efectos de formalizar las modificaciones presupuestarias tipo II Por la incorporación de mayores ingresos del presupuesto mediante saldos de Balance.

Que, estando a las atribuciones conferidas en el Inciso 6) Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en ejercicio legal de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Formalizar las modificaciones presupuestarias II Por la incorporación de mayores ingresos del presupuesto mediante saldos de Balance por el monto de S/. 718.00 (Setecientos dieciocho con 00/100 soles, conforme al Anexo que se adjunta a la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; de acuerdo al siguiente detalle:





ANEXO - NOTA 202

INGRESOS PRESUPUESTARIOS

SALDOS DE BALANCE 08 718.00
1.9.1.1.1.1

TOTAL INGRESOS 718.00

EGRESOS

En soles

SECCION SEGUNDA : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PLIEGO : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDIA
FUNCION : AMBIENTE
PROGRAMA FUNCIONAL : GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS
PRODUCTO : RESIDUOS SOLIDOS DEL AMBITO MUNICIPAL DISPUESTOS ADECUADAMENTE
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : IMPUESTOS MUNICIPALES 08
CATEGORIA DE GASTO : 5 GASTOS CORRIENTES
TIPO DE TRANSACCION : 2 GASTOS PRESUPUESTARIOS
GENERICA DE GASTO : 2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES
TOTAL EGRESOS 718.00

TOTAL PLIEGO

718.00

En soles

ARTÍCULO SEGUNDO. - Codificación

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO TERCERO. - Nota para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego elabora la correspondiente "Nota para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO. - Remisión

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Municipal seal and signature of Lic. Victor Raúl Pauca Calcina, ALCALDE

Municipal seal and signature of Abg. Yania Delma Bernal Huayhua, (e) SECRETARIA GENERAL